



Nº 070 Resolución Directoral Ejecutiva
-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 13 MAR. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO/SDIA/CC emitido con fecha 05 de marzo de 2015 por la Coordinación de Comercialización de la Sub Dirección de Insumos, la Nota Informativa N° 304-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO/SDIA emitida con fecha 06 de marzo de 2015 por la Sub Dirección de Insumos y Abonos, el Memorandum N° 509-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPLAN-UPPM, de fecha 13 de marzo de 2015 y el Informe Legal N° 198-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ, de fecha 13 de marzo de 2015 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

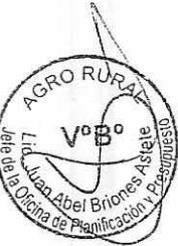
Que, mediante Ley N° 26857 del año 1997, se creó el "Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas -PROABONOS" como un órgano técnico desconcentrado dependiente del Ministerio de Agricultura, considerándose en su artículo 3° como principal objetivo encargarse de la extracción, procesamiento y comercialización del Guano de las Islas, como actividad empresarial subsidiaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 60° de la Constitución Política del Estado, con el objetivo de mejorar el acceso de los pequeños agricultores y Comunidades Campesinas y Nativas a dicho insumo;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2008-AG, modificado por Decreto Supremo N° 036-2008-AG, entre otros, se aprobó la fusión en AGRO RURAL, como entidad absorbente del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos provenientes de Aves Marinas - PROABONOS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Manual de Operaciones, compete a la Dirección de Abonos, La Dirección de Abonos es la responsable de ejecutar los procesos de recolección, procesamiento, transporte multimodal, distribución y comercialización del guano de las islas para el desarrollo de los pequeños y medianos agricultores, principalmente.

Que, conforme los incisos a) y d) del citado artículo del Manual de Operaciones, la Dirección de Abonos tiene como función: "Planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de extracción, procesamiento, comercialización y distribución de guano de las islas; así como proponer el Plan Anual de Comercialización de Guano de las Islas, por lo que consideramos recomendable la aprobación del Plan Anual de Comercialización propuesto;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 064-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 04 de marzo de 2015, se aprobó el Plan Anual de Comercialización 2015, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRORURAL;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO/SDIA/CC, de fecha 05 de marzo de 2015, con la finalidad de implementar los acuerdos de la Mesa de Dialogo con las distintas organizaciones de la Selva Central (Chanchamayo y Satipo), el Coordinador de Comercialización (e) de la Sub Dirección de Insumos y Abonos elevó a su superior la propuesta de modificación del Plan Anual de Comercialización 2015; proponiendo la realización de algunos ajustes al presupuesto de venta con la finalidad de atender a los pequeños productores agrarios en dicha zona, incorporando para ello un segmento denominado "Social Especial".



Que, mediante Nota Informativa N° 304-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO/SDIA, la Sub Dirección de Insumos y Abonos, remitió el informe técnico descrito en el párrafo anterior, a la Oficina de Planificación para los fines pertinentes, la misma que a través de su Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo mediante Informe Técnico N° 022-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPLAN/UPPM, señala que la incorporación de un segmento en la escala de precios denominado "Social Especial" no afecta ni compromete el Presupuesto de Apertura asignado a la Actividad 5000276 "Conservación de Abonos Provenientes de las Aves Marinas y el Abastecimiento de Productores" garantizando su sostenimiento y la conducción de un presupuesto equilibrado, por lo que resulta viable económica y socialmente la modificación al Plan Anual de Comercialización 2015;

Que, mediante Informe Legal N° 198-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ del 13 de marzo de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó favorablemente por la aprobación del Plan Anual de Comercialización 2015 propuesto por la Sub Dirección de Insumos y Abonos;

Que, la modificación del Plan Anual de Comercialización 2015 incluye entre otros, la información, segmentos de precios, supuestos contemplados al interior de cada segmento de precios, mecanismos de acreditación, que permitirán la implementación del proceso de comercialización relativo al presente período, por lo que resulta recomendable la aprobación del mismo;



Que, en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Director de Operaciones, del Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Sub Director de Insumos y Abonos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Modificación del Plan Anual de Comercialización 2015 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, incorporando el segmento denominado "Social Especial" para la Selva Central (Chanchamayo y Satipo) que tendrá el precio propuesto 2015 y distribución por segmentos, siguiente:



Segmento	PRECIOS PROPUESTOS 2015		DISTRIBUCIÓN POR SEGMENTOS			
	Precio por TM S/.	Precio por Saco	Toneladas Métricas (TM)	% TM	Monto en S/.	% S/.
Social Especial	S/. 900.00	45.00	1,000.00	4	900.00	4

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la Dirección de Operaciones y a la Sub Dirección de Insumos y Abonos.

Artículo 3.- PUBLIQUESE la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

[Handwritten signature]

ALVARO MARTIN QUINE MAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

